

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
Puesto de Mando

EJEMPLAR 17 HOJA 17 /

J.D.N. COQ (P) N°6800/3245 /

**RESOLUCIÓN EXENTA (P) N.º 17 DEL JEFE DE LA DEFENSA  
NACIONAL**

LA SERENA, **16 ABR. 2020**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en los artículos 1, 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019
4. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. Resolución Exenta N° 04 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo.
6. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 202, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 208, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
11. La resolución N° 209, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19

12. La resolución N° 212, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19
13. La resolución N° 217, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
14. La Resolución N° 394, de fecha 07 de abril de 2020, del Secretario Regional Ministerial de Salud de Coquimbo, que “Remite recomendaciones ámbito de Alimentos por pandemia CODVID-19”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante documento de “VISTOS 3”, por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, estableciendo una serie de obligaciones, entre ellas la establecida en el artículo 4, el cual dispone que, en virtud del principio de coordinación, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del CODVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo precedente.
2. Que, la situación que se vive en la Comuna Illapel, que al día de hoy cuenta con 18 casos positivos de CODVID-19, de un total de 32.801 habitantes, estableciendo una tasa correspondiente al 54,88 de contagio, haciendo indispensable establecer medidas tendientes a frenar la propagación del virus CODVID-19.
3. En ese sentido, la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica en la Comuna de Illapel derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
4. La tarea de fiscalizar el cumplimiento de las medidas sanitarias instruidas por el Ministerio de Salud a raíz de la propagación de la pandemia producida por el Coronavirus (NCOVID-19).

5. Que, lo anterior se materializa para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones N° 203, 208, 210, 212, y 217 de 2020, de Ministerio de Salud.
6. Que, diversas entidades bancarias, retail, notarías, entidades públicas y privadas, y en general aquellas que impliquen la atención al público en la Comuna de Illapel, que no han limitado el acceso a sus locales comerciales para efectos de evitar conglomeraciones que puedan poner en riesgo la salud de sus trabajadores y clientes, lo que ha tenido como consecuencia que no se resguarde el distanciamiento social y la implementación de medidas tendientes a evitar la propagación del Coronavirus (NCOVID-19) en los interiores y exteriores de dichos establecimientos.
7. En ese sentido este Jefe de la Defensa Nacional ha establecido en coordinación con las autoridades pertinentes cordones sanitarios, control de peatones, asistencia en barreras durante el horario con toque de queda, y otras medidas tendientes a cumplir estos objetivos.
8. Que, se hace necesario regular el debido funcionamiento de supermercados y otros lugares de atención al público, que, el Ministerio de Economía elaboró con la participación del MINSAL un protocolo de “Prevención y Control en el funcionamiento de Supermercados en el contexto de la Pandemia CODVID-19” y la ACHIPA dependiente del Ministerio de Agricultura una gráfica con “Medidas Especiales para Trabajadores en Ferias Libres”.
9. Dispóngase como medida de contención y de protección sanitaria frente al nuevo Coronavirus (NCOVID-19), y hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión, como medida de control de tránsito de la zona declarada de excepción constitucional de catástrofe, en los términos que a continuación se indica:
  - A. Respecto, a las entidades bancarias, retail, notarías, entidades públicas y privadas, y en general aquellas que impliquen la atención al público en la Comuna de Illapel:
    - a) Realizar una revisión visual del estado general de salud de clientes y otras personas externas a las entidades antes de su ingreso, en la medida que no signifique una obstrucción al distanciamiento social o la rapidez de compra.

- b) Disponer de alcohol gel en cantidad suficiente, para los usuarios en el ingreso y salida de los establecimientos, asegurando su uso. Se recomienda que solución de alcohol sea de al menos un 60%.
- c) Determinar la capacidad máxima de público que pueda permanecer simultáneamente en el interior del establecimiento, bajo el contexto de pandemia. Para estos efectos la autoridad sanitaria determinó que el aforo máximo por local se calculará en función de los m<sup>2</sup> de éste, y no podrá ser mayor a 1 persona cada 10 m<sup>2</sup>.
- d) Comunicar y asegurar que los usuarios y trabajadores mantengan en todo momento entre sí, una distancia preventiva mínima de 1 metro. Especialmente en el sector de cajas, los que las tuviesen.
- e) Si el establecimiento cuenta con 2 accesos, se recomienda habilitar uno de manera exclusiva para el ingreso y otro de manera exclusiva para la salida. En el caso de no ser factible lo anterior, es decir, donde se cuente sólo con un acceso, utilizado para entrada y salida, esta deberá dividirse, indicando y demarcando el sentido de circulación para el ingreso y para la salida.
- f) Demarcar el distanciamiento de seguridad de 1 metro en el piso, mediante una cinta adhesiva o pintura permanente con color visible, de preferencia amarillo/negro o rojo, en pasillos, acceso a cajas, y cualquier otro servicio que requiera un tiempo de espera para la atención del usuario.
- g) Adicional a lo anterior, se recomienda utilizar toda la señalética complementaria que se estime pertinente para garantizar el distanciamiento establecido.
- h) Una vez determinada la capacidad máxima para público (considerando la superficie útil interior y el distanciamiento), se recomienda no permitir el ingreso de nuevos clientes. Para cumplir con este objetivo se debería disponer de personal que controle el acceso y salida de los clientes al establecimiento.

- i) Se instruye asegurar un flujo continuo de clientes (en lo posible, por cada egreso permitir un ingreso), con el objeto de evitar la aglomeración de personas al exterior de las instalaciones, sin superar la capacidad máxima determinada.
  - j) En el caso de existir usuarios que se encuentren en el exterior de la instalación esperando su turno para ingresar, se debe asegurar el distanciamiento definido de 1 metro entre personas, conforme lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria.
- B. Las personas que circulen por la Comuna de Illapel porten y exhiban a la autoridad se cédula nacional de identidad y su licencia de conducir, credencial que acredite que trabaje en la comuna a la cual se desplaza o algún otro documento idóneo que permita dar cuenta que deben cumplir sus obligaciones laborales en un lugar distinto de su residencia habitual.
- a) Las personas podrán circular únicamente por las vías o espacios de uso público de la Comuna de Illapel para la realización de las siguientes actividades:
  - b) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
  - c) Asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud.
  - d) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar prestación laboral, profesional o empresarial.
  - e) Retorno a la residencia habitual.
  - f) Asistencia y cuidado de adultos mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o especialmente vulnerables.
  - g) Desplazamiento a entidades bancarias y financieras.
  - h) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
  - i) Los que realicen servicio de delivery o comida a domicilio.
  - j) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.
- C. Finalmente, se recomienda la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público de la Comuna de Illapel para la realización de las actividades referidas en el numeral anterior o para concurrir a estaciones de servicio.

**RESUELVO:**

1. En atención a los antecedentes y medidas señaladas por el Secretario Regional Ministerial de Salud, de la Región de Coquimbo, y priorizando por el bien común, establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, el derecho a la vida y a la integridad física de las personas, establecido en el artículo 19 N° 1 de la Carta Magna, y finalmente en atención al mandato legal derivado del Decreto N° 104, que establece el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, en su artículo 3 N° 7), que establece impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública.
2. Este Jefe de la Defensa Nacional, aprueba la aplicación de todas las medidas señaladas en el “CONSIDERANDO 9” de la presente, para la Comuna de Illapel.
3. Fiscalícese el cumplimiento de estas medidas sanitarias en conformidad a las facultades otorgadas por mandato legal por el SEREMI DE SALUD DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.
4. Distribúyase por la Ilustre Municipalidad de Illapel a los locales de correspondientes de su comuna.
5. Déjese constancia que, conforme la resuelto por la Autoridad Sanitaria en sus Resoluciones N° 203, 208, 210, 212, y 217 de 2020, de Ministerio de Salud, el incumplimiento de las medidas sanitarias será fiscalizado y sancionado por los órganos competentes, según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
6. Incorpórese el documento de “VISTOS 14” a la presente resolución. Déjese constancia que, las medidas sanitarias incorporadas en estos Oficios, serán fiscalizadas por los órganos competentes, según lo dispuesto en el libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal según corresponda.
7. Reitérese que, en todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por el Ministerio de Salud o por la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.

8. Fiscalícese el cumplimiento de las presentes normativas a través de los respectivos Departamentos Municipales, en apoyo a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo y personal policial pertinente para ello.
9. Reitérese la prohibición de desplazamiento para los habitantes de la Comuna de Illapel hacia otros lugares de residencia distintos de su domicilio particular habitual, en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones N° 203, 208, 210, 212 y 217, de 2020, todos los Ministerio de Salud.
10. Instrúyase el cumplimiento de lo dispuesto en, por el personal de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, con apoyo de Carabineros para ello.
11. Déjese constancia que las medidas contempladas en el presente documento, no modifican lo dispuesto en las Resoluciones N° 203, 208, 210, 212 y 217, de 2020, todos los Ministerio de Salud, en relación a las Resoluciones Exentas N° 04 y 06 de este Jefe de la Defensa Nacional, en cuanto a la prohibición de los habitantes de la República de circular por la vía pública entre las 22.00 y 05.00 horas, en los términos y alcances contemplados en las precitadas normas, las cuales se encuentran plenamente vigentes.

Anótese, comuníquese y regístrese.



**PABLO ONETTO JARA**  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Coquimbo

(Distribución al reverso)

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. EJÉRCITO
4. ARMADA
5. FACH
6. CARABINEROS
7. PDI
8. BOMBEROS
9. SEREMI ECONOMÍA "COQUIMBO"
10. SEREMI DE SALUD "COQUIMBO"
11. INTENDENCIA "COQUIMBO"
12. ONEMI COQUIMBO
13. GOBERNACIÓN DEL CHOAPA
14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
15. Medios de Comunicación Social
16. JDN COQUIMBO(Archivo)  
16 Ejs 7 Hjas  
PM COQUIMBO/ CAI' (OSJM) JIBC





ORD N° 0394 /

ANT: No hay

MAT: Envía recomendaciones ámbito Alimentos por pandemia COVID-19.

LA SERENA, 07 ABR 2020

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE COQUIMBO

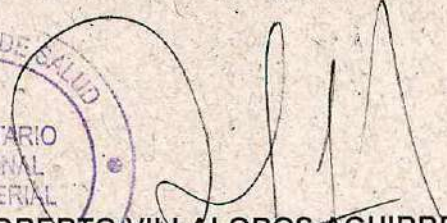
A: SRES. ALCALDES MUNICIPALIDADES REGION DE COQUIMBO

Junto con saludarle, adjunto envío a Ud. recomendaciones en el ámbito alimentos durante la emergencia COVID-19. Dicho documento contiene **"Recomendaciones para el debido Funcionamiento de Supermercados y otros Lugares de Venta"** basado en el documento elaborado por la Sociedad Chilena de Epidemiología, lo anterior para apoyar en su difusión correspondiente.

Cabe mencionar que el Ministerio de Economía elaboró con la participación del Minsal un protocolo de "Prevención y Control en el Funcionamiento de Supermercados en el contexto de la Pandemia COVID-19", y la ACHIPIA dependiente de Ministerio de Agricultura una gráfica con "Medidas Especiales para Trabajadores y Trabajadoras en Ferias Libres".

Agradeciendo su buena disposición en colaborar por la salud de nuestra región.

Se despide atentamente

  
ROBERTO VILLALOBOS AGUIRRE  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)  
REGIÓN DE COQUIMBO

Distribución:

- Jefe de Defensa Nacional Región de Coquimbo, General Pablo Onetto.
- Intendencia Regional.
- Sres. Alcaldes Municipalidades Región de Coquimbo
- Gabinete Seremi de Salud Región de Coquimbo
- Encargados de Oficinas Comunales Región de Coquimbo.
- Departamento de Acción Sanitaria
- Unidad de Comunicaciones y RR.PP.
- Unidad de Alimentos



## **RECOMENDACIONES PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE SUPERMERCADOS Y OTROS LUGARES DE VENTA DE ALIMENTOS DURANTE EMERGENCIA COVID-19**

### **Para el funcionamiento de los establecimientos Supermercados:**

- El responsable de local debe designar un encargado para coordinar y vigilar las medidas de higiene del establecimiento, en cada uno de los turnos de funcionamiento.
- Antes de la atención de clientes se debe desinfectar superficies del establecimiento y pisos con solución de cloro.
- Organice una pausa cada 2 horas durante la jornada para repetir este procedimiento y luego al cierre.
- Desinfecte las manillas de los carros de compras con solución clorada cada 2 horas.
- Coloque dispensadores de alcohol gel accesibles para empleados y clientes.
- Cautelar que la entrada al supermercado sea fragmentada, permitiendo el acceso a grupos de no más de 10, garantizando que, durante el pago, se pueda realizar una fila que mantenga una distancia de al menos 1 metro entre clientes.
- Mantener la apertura del local por un máximo de 6 horas.
- Se recomienda priorizar la entrada de adultos mayores y su atención preferencial.

### **Para la Seguridad de los trabajadores:**

- Reforzar todas las condiciones de seguridad y salud amparadas en la legislación vigente.
- Recomendamos no utilizar mascarillas desechables, salvo en los puestos de trabajos estipulados en la reglamentación vigente (fiambrería, carnicería, deli, pescadería, entre otros)
- En estos trabajadores, la mascarilla debe cambiarse cada 3 horas o cuando se humedezca.
- Mantener a lo menos un metro de distancia entre los diferentes puestos de trabajo, especialmente entre cajeros y personas que manipulen alimentos.
- En este grupo de manipuladores de alimentos se debe mantener el uso de guantes, protección de cabeza y su recambio luego de cada cliente.
- Para trabajadores que manipulen dinero en efectivo, tal como cajeros/as y supervisores, se sugiere una pausa cada 30 minutos para lavado de manos con jabón y secado con papel desechable.

### **Para protección de la población general:**

- Privilegiar el pago con tarjetas que no requieran la manipulación de cajeros/as.
- Higienizar el teclado de la máquina de pago con un paño con solución clorada entre cliente y cliente.
- Se insiste en que las filas para pagar, respeten 1 metro de distancia entre personas.
- Asegurar la disponibilidad jabón, agua y papel en los baños de clientes y trabajadores.
- Se sugiere que empaquetadores no trabajen durante este periodo, pues aumenta la posibilidad de contagio.
- Pedimos se limite la compra a no más de 3 unidades de los productos de higiene y aseo domiciliario o personal.



### **MEDIDAS RECOMENDADAS PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE PEQUEÑOS LOCATARIOS DURANTE EMERGENCIA SANITARIA**

- Desinfectar superficies, pisos y utensilios con agentes clorados, antes de la entrada de clientes.
- Asegurar pausas cada 2 horas como máximo para volver a desinfectar y al cerrar. Se sugiere atender por ventanilla. De no poder hacerlo, asegure al menos 1 metro de distancia entre Ud. y el cliente.
- Permita el acceso al número de personas que asegure mantener distancia superior a 1 metro entre clientes.
- Disponer de dispensador de alcohol gel, tanto para el locatario como para clientes.
- Cada 1 hora, realice lavado de manos con jabón y agua.
- Secar las manos con toalla de papel. Si manipula alimentos, como fiambres y panes, utilice guantes de látex.
- Renovar para cada atención. Evite manipular dinero con las manos enguantadas

### **MEDIDAS RECOMENDADAS PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE FERIAS LIBRES, TERMINALES PESQUEROS Y MERCADOS DURANTE EMERGENCIA SANITARIA**

Además de las medidas habituales de higiene de alimentos:

- El encargado de la feria, mercado o terminal (Presidente de Sindicato u otro) debe asegurarse que ningún locatario acuda a trabajar si tiene síntomas respiratorios.
- También se recomienda que mayores de 60 años mantengan aislamiento en sus hogares.
- Según el espacio de cada lugar, disponer cada 10-20 metros, de bidones (con llave) con agua clorada al 0,05% para lavado de manos, tanto de clientes como de vendedores: con cuidado de no quemarse, poner una cucharadita de té de cloro puro por cada litro de agua.
- Se sugiere usar guantes y gafas para preparar la solución. Asegurar al menos 1 metro de distancia entre vendedor y cliente; así como entre clientes.
- Quien manipule directamente alimentos, debe utilizar guantes de látex, cambiándolos frecuentemente; siendo otra persona quien manipule el dinero.
- Cada 1 hora, realice lavado de manos con jabón y agua.
- Secar las manos con toalla de papel.

Fuente: Sociedad Chilena de Epidemiología